CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID PARA EL FOMENTO DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS MADRILEÑAS

De una parte, Doña Engracia Hidalgo Tena, Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de 17 de junio de 2023, actuando en representación de la Corporación Municipal, en base a lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y de conformidad con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, , de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Y, de otra, Don. Alfonso Calderón Yebra, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, como Director Gerente de la misma, según Acuerdo de Pleno de dicha Corporación, de 30 de mayo de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 153, de fecha 28 de junio de 2018, con CIF Q2873001H y con domicilio en Plaza de la Independencia nº 1, Madrid, 28001 en adelante, Cámara de Madrid

EXPONEN

I. Que el sector exterior ha pasado a ser un pilar importante en el que se sustenta el crecimiento económico en España. De acuerdo con los datos del Informe Mensual de Comercio Exterior de diciembre de 2024 del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, las exportaciones de mercancías españolas alcanzaron en 2024 los 384.465 millones de euros, el segundo mejor año de la serie histórica .Si bien para la economía de la ciudad de Madrid, la contribución es menor, pues el sector industrial, sector dominante del comercio exterior, supone el 7,7 % de la economía madrileña, es también un factor de crecimiento importante. Madrid es la segunda región que más contribuye al crecimiento de las exportaciones en el conjunto nacional, en 2024 fue de 12,7%. Las exportaciones de la Comunidad de Madrid han alcanzado los 32.018 millones de euros de enero a julio de 2025 representando el 15,3 % del total de España, según datos aportados por la Dirección General de Economía de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.

II. Que esta contribución positiva de la demanda externa al crecimiento se ha apoyado, principalmente, en el dinamismo de las exportaciones, entre otras cuestiones por la capacidad de nuestras empresas de aprovechar en mayor medida las oportunidades exteriores. No obstante, es necesario mantener las herramientas existentes y diseñar otras nuevas y marcos de actuación para abordar la mejor inserción de las empresas madrileñas en el mercado global.

III. Que la internacionalización de la empresa es uno de los objetivos del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, pues su apertura exterior contribuye a la transformación de nuestro tejido económico.

IV. Que, habiendo analizado la trayectoria del convenio desde su puesta en marcha, a través de la observación del mercado y de las demandas de proyectos potenciales usuarios del mismo, así como su grado de ejecución y considerando la situación actual, es necesario mantener la actividad convenida adaptándola a las actuales exigencias pero manteniendo sus objetivos iniciales.

V. Que el Ayuntamiento de Madrid, y dentro de las asignadas al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, tiene entre sus competencias establecer las políticas de internacionalización de la economía de la ciudad de Madrid, a través del fomento de la presencia de las pequeñas y medianas empresas en los mercados exteriores y la búsqueda de nuevas inversiones nacionales y extranjeras para la ciudad.

Información de Firmantes del Documento

ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 22/12/2025 10:28:31
Fecha Firma: 22/12/2025 14:19:29
CSV : CN7YVVSJOVN4RCAE

VI. Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid es una Corporación de Derecho Público regulada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y por la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, que desarrolla funciones público administrativas en diferentes materias, dirigidas, entre otras, a revitalizar el tejido económico, el desarrollo empresarial y la generación de empleo; actúa con imparcialidad y transparencia en su funcionamiento y está tutelada por la Comunidad de Madrid de acuerdo a lo establecido en su normativa de aplicación.

VII. Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, de acuerdo con lo determinado en la Ley 2/2014 de 16 de diciembre, que regula su funcionamiento, tiene entre sus objetivos principales el fomentar la internacionalización de la empresa madrileña mediante la prestación de servicios dirigidos a tal fin, contribuyendo así al desarrollo del sector empresarial de Madrid y a lograr una adecuada representación y defensa de las empresas madrileñas.

VIII. Que, por todo lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Madrid, mediante la suscripción del presente convenio de subvención, colaborará financieramente con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid para alcanzar los siguientes objetivos:

- Fomentar la internacionalización de las empresas madrileñas en mercados exteriores.
- Incentivar y formar nuevo tejido exportador.
- Consolidar la presencia de empresas, productos y servicios madrileños, en mercados exteriores.
- Mejorar la competitividad exterior de las empresas madrileñas.
- Conseguir una mayor presencia internacional de las empresas y de la economía madrileña.

IX. Que esta ayuda económica se enmarca en el ámbito establecido en el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El paquete de actividades presentado por la entidad beneficiaria contempla actividades tradicionales en su género, lo que es garantía del éxito en las mismas. Por este mismo motivo, nos encontramos ante una actuación singular, que no comporta trato discriminatorio al ser la propia entidad proponente quien, como se ha dicho, ha realizado el diseño en exclusiva de las actividades propuestas, sobre la base de un conocimiento profundo y único de la realidad sobre la que se trabajará.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente convenio subvención que habrá de regirse por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN

El objeto del convenio de subvención es la financiación de las actividades propias de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante Cámara de Madrid) dirigidas a fomentar y consolidar la presencia de las empresas madrileñas en mercados exteriores, a incentivar y formar nuevo tejido exportador, a mejorar la competitividad exterior y a conseguir una mayor presencia exterior de la economía madrileña. Se trata de un conjunto de actividades de apoyo a la internacionalización de la empresa madrileña, que contribuyan al mantenimiento y la creación de empleo de calidad en la ciudad.

Información de Firmantes del Documento

ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
Fecha Firma: 22/12/2025 10:28:31
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
Fecha Firma: 22/12/2025 14:19:29
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV : CN7YVVSJOVN4RCAE

SEGUNDA. - ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

El proyecto de fomento e impulso de la internacionalización de la empresa con actividad profesional en la ciudad de Madrid se concreta en la definición de las siguientes actividades subvencionables a realizar por la Cámara de Madrid cuyo objetivo primordial es el apoyo a la internacionalización de las empresas (personas físicas y jurídicas) y, en particular, de aquéllas que cuenten con o desarrollen alguna actividad en la ciudad de Madrid:

1. Apoyo a la empresa para exportar:

La Cámara de Madrid ayuda a las empresas en su proceso de salida al exterior a través de determinados servicios según su experiencia en los mercados internacionales:

1.1 Plan Estratégico Internacional - PYMEXT INTERNACIONAL

La empresa obtiene un Plan Estratégico Internacional a través de un asesoramiento individualizado que la Cámara de Madrid proporciona a las empresas que quieran iniciar o consolidar y ampliar su expansión internacional.

1.1.1 En qué consiste:

- Asesoramiento integral de la Cámara de Madrid sobre los principales aspectos relacionados con el comercio internacional, con una duración estimada en 15 horas, prestado por expertos en comercio internacional.
- Análisis de la empresa, del producto o servicio, situación actual, valoración de su estructura, capacidad productiva, financiera, organizativa y comercial para iniciar o aumentar su grado de internacionalización en los mercados internacionales.

1.1.2 Qué obtiene la empresa:

Un Plan Estratégico Internacional y un presupuesto de las acciones sugeridas, estructurado de la siguiente manera:

- Estudio y diagnóstico de la situación actual de la empresa para su internacionalización.
- Evaluación estrategias: producto/servicio y mercado.
- Análisis y selección de los mercados adecuados para comercializar sus productos y/o servicios.
- Actuación en el mercado de destino: fórmulas de acceso.
- Selección de canales de distribución específicos para el acceso a los mercados definidos.
- Establecimiento de un Plan estratégico con un presupuesto estimado para su implementación.

1.2 Identificar oportunidades de negocio en los organismos multilaterales "PYMEXT MULTILATERALES"

La empresa obtiene un diagnóstico de su situación actual orientado a su internacionalización vía organismos multilaterales (OM).

Información de Firmantes del Documento

MADRID

ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
Fecha Firma: 22/12/2025 10:28:31
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
Fecha Firma: 22/12/2025 14:19:29
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV : CN7YVVSJOVN4RCAE

1.2.1 En qué consiste:

- Asesoramiento de un experto en OM para acceder a las oportunidades de negocio en los organismos multilaterales de desarrollo (BID, Banco Mundial, Banco Asiático, BERD, Naciones Unidas, etc.).
- Análisis y selección de los organismos más adecuados para participar en concursos y licitaciones internacionales.

1.2.2 Qué obtiene la empresa:

Un informe final con información y formación en los siguientes aspectos:

- Diagnóstico de adecuación de la empresa a los OM.
- Información para realizar el registro como proveedor en los OM.
- Conocimiento sobre: la demanda de productos/servicios, la competencia actual y análisis de su posición competitiva en los OM.

1.3 Asesoramiento para vender on-line "PYMEXT e-commerce Internacional"

La empresa obtiene un Plan de acción e-commerce Internacional a la medida de sus necesidades para vender on-line en los mercados internacionales.

1.3.1 En qué consiste:

- Asesoramiento integral con un equipo especializado y con experiencia en comercio electrónico internacional en sesiones de trabajo con la empresa y de investigación y análisis con una duración estimada en 12 horas.

- Valoración situación actual de la empresa, market places adecuados, ordenación de las prioridades en la acción exterior on-line, detección y definición de nuevos canales de venta.

1.3.2 Qué obtiene la empresa:

Un Informe y una propuesta de Plan de Acción con un presupuesto de las acciones sugeridas, estructurado de la siguiente manera:

- Análisis de la situación de la empresa y principales competidores: diagnóstico Web, Redes Sociales profesionales y generalistas, diagnóstico de posición en buscadores y análisis competencia.
- Estudio de la oferta y de la demanda del producto/servicio de la empresa on-line: Marketplace generalistas y Marketplace sectoriales

2. Acciones de promoción exterior: Misiones Empresariales, Ferias Internacionales y Misiones estudio sectoriales, Programa Madrid Exportación Digital

La promoción directa de la empresa en el exterior es esencial en su proceso de internacionalización para conocer en primera persona el mercado, las oportunidades que ofrece y el contacto directo con las instituciones públicas y las empresas del país. Para acceder a los mercados la Cámara de Madrid ofrece a las empresas un plan de acción

Información de Firmantes del Documento

MADRID

ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 22/12/2025 10:28:31
Fecha Firma: 22/12/2025 14:19:29

CSV : CN7YVVSJOVN4RCAE

anual en el exterior en el que se incluyen los Encuentros Empresariales, las Ferias Internacionales y Misiones estudio sectoriales.

La Cámara de Madrid en colaboración con el Ayuntamiento de Madrid, las asociaciones sectoriales y la red internacional de colaboradores en el exterior incorporará en su plan de acciones de promoción exterior actividades en sectores estratégicos para el posicionamiento internacional de las empresas y de la ciudad de Madrid tales como infraestructuras, arquitectura y edificación, desarrollo sostenible, tecnología aplicada a ámbitos como fintech, ciberseguridad, bigdata, salud y biosanitario, logística, industrial, aeroespacial, semiconductores, automoción, entre los sectores destacados. Los sectores y destinos se determinarán de común acuerdo entre el Ayuntamiento de Madrid y la Cámara de Comercio. La planificación anual incluirá un mínimo de doce acciones de promoción exterior.

2.1 Misiones Empresariales

La Cámara de Madrid organiza delegaciones de empresas madrileñas con vocación internacional, que quieran abrir o consolidar su presencia en los principales mercados

2.1.1 -. En qué consiste:

Elaboración de agendas individuales de trabajo con empresas y/o instituciones locales, durante dos o tres días, con empresas madrileñas y contrapartes de otros mercados.

2.1.2-. Qué obtiene la empresa:

- Asesoramiento especializado y a medida durante la preparación y ejecución de la acción de promoción.
- Información actualizada y de calidad del mercado y sector de la empresa.
- Acceso a potenciales clientes o socios de acuerdo con su estrategia empresarial.
- Organización logística del evento.
- Acompañamiento por un experto en Comercio Internacional, que le asesorará en todo momento.
- Establecimiento de sinergias con el grupo empresarial que conforma la delegación.
- Capital relacional de la Cámara de Madrid en cada acción.

2.2. Ferias Internacionales

La Cámara de Madrid identifica aquellas ferias internacionales e innovadoras en sectores estratégicos para Madrid y sus empresas en las que van a participar como expositor o a través de una visita de prospección aportando un valor añadido a las empresas del sector.

2.2.1 -. En qué consiste:

Las empresas que participen en las Ferias mantendrán reuniones de trabajo con empresas expositoras y visitantes de otros países durante la feria y participarán en aquellas jornadas técnicas, de su interés, que se organizan en el marco de la feria. La Cámara organizará acciones específicas de promoción para las empresas participantes.

Por otra parte, las empresas que participen en una acción agrupada de visita a feria dispondrán de un programa de trabajo personalizado para cada una de ellas.

2.2.2-. Qué obtiene la empresa:

- Información clave de la Feria y del sector.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
Fecha Firma: 22/12/2025 10:28:31
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
Fecha Firma: 22/12/2025 14:19:29
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV : CN7YVVSJOVN4RCAE

- Optimización del tiempo de la empresa durante la feria.
- Identificación de oportunidades, nuevas tendencias y de la competencia.
- Conocer la oferta y la demanda del sector así como el potencial de la empresa.
- Presentación y comercialización de la empresa a nivel internacional.
- Participación en una Feria referente en el sector a nivel internacional.
- Valor institucional de la Cámara en interés de la empresa.
- Networking / sinergias con empresas del sector /sectores afines.
- Logística organizada con garantías de calidad / precio

2.3 Misiones Estudio Sectoriales

La Cámara de Madrid en coordinación con el Ayuntamiento de Madrid y las asociaciones en sectores estratégicos para la ciudad de Madrid podrán organizar delegaciones empresariales que quieran conocer las nuevas tendencias de su sector y promocionar al mismo tiempo el espacio económico de la ciudad de Madrid en el exterior así como para identificar "best practice" para potenciar la colaboración entre empresas y la atracción de capital a la ciudad de Madrid.

2.3.1 -. En qué consiste:

- Identificación de las ciudades líderes en los sectores estratégicos para organizar las Misiones Estudio.
- Elaboración de una agenda común institucional de la delegación de Madrid con los principales operadores y centros líderes locales en la ciudad.
- Elaboración de agendas individuales de trabajo según el perfil de las integrantes de la Misión Estudio y los perfiles e intereses de sus componentes.

2.3.2-. Qué obtiene la empresa:

- Información de los proyectos públicos y privados en sectores innovadores y estratégicos.
- Acceder a las instituciones y empresas líderes a nivel internacional en un sector determinado de relevancia para la empresa.
- Apoyo institucional de la Cámara de Madrid y Ayuntamiento de Madrid en el exterior.
- Presentación de la empresa a potenciales empresas internacionales colaboradoras para desarrollar proyectos innovadores en común (desarrollo de nuevos productos/servicios, mercados, consorcios para proyectos I+D+i, etc.).
- Networking /sinergias con empresas del sector / sectores afines.
- Organización logística del evento.

2.4 Programa Madrid Exportación Digital.

La Cámara de Madrid en coordinación con el Ayuntamiento de Madrid y la Comunidad de Madrid (Ventanilla Única de Internacionalización) colaboran en una iniciativa dirigida a facilitar el acceso a las empresas madrileñas a los mercados digitales internacionales. Esta inicia está especialmente dirigido a empresas con productos y/o servicios, de cualquier sector, que quieran abordar o reforzar la exportación a través de los canales digitales: E-commerce, Marketplaces, RRSS (como LinkedIn, Instagram, Facebook, etc), Influencers, etc.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
Fecha Firma: 22/12/2025 10:28:31
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
Fecha Firma: 22/12/2025 14:19:29
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV : CN7YVVSJOVN4RCAE

Este programa ofrece 40h de consultoría y soporte de consultores expertos que permitirá a la empresa contar con un diagnóstico personalizado y plan estratégico, además de la gestión en la operativa de acceso a los mercados internacionales vía los canales digitales que la empresa determine durante 3 meses.

Este servicio está previsto para un total de 15 empresas, durante 3 meses, una vez transcurrido este período, cada empresa decidirá su continuidad. Se estima una participación de 5-8 empresas de Madrid ciudad.

2.4.1-. En qué consiste:

- Identificación de empresas de la ciudad de Madrid con cierta experiencia o capacidad exportadora según unos requisitos mínimos (empresa con productos/servicios competitivos internacionalmente, tener una página web, preferiblemente experiencia exportadora y en el uso del canal digital, capacidad de inversión para la ejecución del plan estratégico, etc.).
- Presentación del servicio y metodología a las empresas identificadas y seleccionadas.
- Recepción y análisis de la información facilitada por la empresa.

2.4.2-. Qué obtiene la empresa:

- Análisis de su potencial exportador, diagnóstico personalizado
- Análisis de su web
- Identificación de estrategia B2B / B2C o ambas
- Análisis de Plataformas y Redes Sociales más adecuadas para la venta digital internacional y su aplicación en uno o varios mercados.
- Análisis de inteligencia competitiva: posicionamiento y ventas de tus competidores.
- Alta de productos en plataformas seleccionadas
- Generación de contenidos adicionales para dar de alta los productos, diseño de creatividades.
- Posicionamiento SEO en la plataforma (rendimiento orgánico) y optimización continua del catálogo de productos.
- Recomendaciones de inversión y gestión del presupuesto asignado en campañas de marketing
- Gestión operativa de los productos en las plataformas durante 3 meses
- Envío de informe mensual con indicadores de rendimiento

3. Servicios a medida de la empresa en mercados exteriores.

La Cámara de Madrid, a través de su red internacional de colaboradores, ayuda y apoya a la empresa en su acceso a los mercados exteriores facilitando su llegada según las necesidades de su proyecto en el país.

3.1 -. En qué consiste:

- La empresa presenta a la Cámara su proyecto en el ámbito internacional así como los servicios que estima necesarios para su desarrollo.
- Se formaliza la solicitud por escrito mediante un breve formulario. Posteriormente los expertos de la Cámara analizan, valoran y confirman la viabilidad del proyecto.
- Una vez confirmado el servicio y el presupuesto con la empresa se desarrolla la acción según las especificaciones solicitadas y el plazo establecido.

3.2-. Qué obtiene la empresa:

Información de Firmantes del Documento

MADRID

ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
Fecha Firma: 22/12/2025 10:28:31
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
Fecha Firma: 22/12/2025 14:19:29
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV : CN7YVVSJOVN4RCAE

Respuesta a las necesidades específicas de la empresa en el exterior, tanto si inicia una prospección, quiere consolidar su presencia o busca ampliar la cartera de clientes y proyectos, tales como:

- Asesoramiento por profesionales especializados en cada mercado.
- Identificación de oportunidades de negocio concretas.
- Identificación de potenciales clientes, potenciales socios, agentes, distribuidores.
- Creación de una empresa: gestión y tramitación para su constitución.
- Gestión y tramitación del registro de la marca y nombre comercial.
- EE.UU. Trade Desk: Asesoramiento individualizado sobre el impacto y las alternativas ante la nueva política arancelaria.

4. Información y Networking Internacional

La Cámara de Madrid informa a las empresas de los diferentes aspectos de ámbito internacional a través de la organización de diferentes tipos de actividades en formato jornada, taller, mesa redonda o desayuno de trabajo. Asimismo, se incluye, entre otros, la información a través de eventos de ámbito institucional como mesas Redondas con Embajadores, foros con presentaciones de destacadas autoridades y representantes institucionales a nivel internacional, nacional, o similares.

4.1 -. En qué consiste:

- La Cámara de Madrid analiza en profundidad todas aquellas cuestiones clave para el acceso de la empresa a un determinado mercado o zona geográfica.
- En colaboración con los especialistas y expertos en la materia en el país y materia a presentar, la Cámara diseña un programa con contenidos prácticos y útiles en las cuestiones clave para que las empresas aborden los mercados con éxito y de forma segura.

4.2-. Qué obtiene la empresa:

- Acceso a un análisis técnico de temas relevantes para su actividad de la mano de expertos en la materia y mercado a tratar.
- Posibilidad de mantener reuniones individuales con los expertos para consultar dudas o cuestiones puntuales.

5. Presentación de las acciones del Convenio.

La Cámara de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid organizarán un acto de presentación de las actuaciones recogidas en el convenio. La Cámara de Madrid se encargará de difundir y promover el acto, entre aquellas empresas madrileñas que quieran internacionalizarse y de organizar el acto. La Cámara de Madrid habilitará el espacio adecuado o establecerá la conexión virtual necesaria para su celebración.

TERCERA. - DESTINATARIO DE LA SUBVENCIÓN

El destinatario de la subvención es la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, que realizará las acciones contempladas en la cláusula segunda del presente convenio de colaboración con el objeto de lograr una participación en ellas de empresas (personas físicas o jurídicas) que realicen alguna actividad en la ciudad de Madrid.

Información de Firmantes del Documento

ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 22/12/2025 10:28:31
Fecha Firma: 22/12/2025 14:19:29
CSV : CN7YVVSJOVN4RCAE

CUARTA. - OBJETIVOS OPERATIVOS

El objetivo estratégico que permitirá cuantificar y medir a través de indicadores la consecución de las actividades enumeradas en la cláusula segunda, es el correspondiente a la internacionalización de la empresa madrileña y atracción de inversión extranjera, consiguiéndose con ello el objetivo operativo y efecto de favorecer la internacionalización de la empresa madrileña, a través de las siguientes actividades:

- Ayudar a las empresas madrileñas a elaborar un plan de negocios internacional.
- Ayudar a su promoción exterior: organización de encuentros empresariales, misiones de estudio sectoriales, ferias Internacionales y market-places.
- Apoyo específico a las empresas en mercados exteriores.
- Información y networking internacional.
- Difusión de las actuaciones al sector empresarial madrileño

QUINTA. - PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

El presupuesto total estimado del proyecto dirigido a financiar las actividades que ya realiza la Cámara de Madrid de asesoramiento para la elaboración de planes de internacionalización, encuentros empresariales en el exterior, servicios a medida a empresas en mercados exteriores, celebración de actos informativos y de networking internacional y presentación del convenio, asciende a doscientos sesenta y nueve mil euros (269.000 €) de los cuales son aportados por el Ayuntamiento de Madrid como subvención de las actividades a realizar doscientos mil euros (200.000 €) a recibir por la Cámara de Madrid, en el año 2025.

Dicha subvención es compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tal y como se contempla en el artículo 65.3 apartado c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- COSTE ECONÓMICO

El coste económico que se deriva de este convenio subvención asciende a un importe máximo de doscientos mil euros (200.000 €) en 2025, estará destinado exclusivamente a subvencionar la realización de las actividades descritas en la cláusula segunda de la siguiente manera:

- Hasta el 100% del coste de la actividad recogida en el epígrafe 1 de la cláusula segunda Planes de internacionalización “Pymext Internacional” “Pymext Multilaterales” y “Pymext e-commerce Internacional”.
- Hasta el 50% del coste de la actividad recogida en el epígrafe 2 de la cláusula segunda, “Acciones de promoción exterior”, a excepción de la actividad del apartado 2.4 que lo será al 100%. En aquellas actividades recogidas en los epígrafes 2.1, 2.2 y 2.3, en las que la Cámara de Madrid pueda organizar encuentros con empresas extranjeras con planes de inversión exterior; quedará cubierto el 100% de los costes de organización de los encuentros incluyendo, en su caso, las agendas, así como el alojamiento y viaje de hasta 2 personas por encuentro.
- Hasta el 50% del coste de la actividad recogida en el epígrafe 3 de la cláusula segunda, “Servicios a medida a las empresas en mercados exteriores”.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
Fecha Firma: 22/12/2025 10:28:31
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
Fecha Firma: 22/12/2025 14:19:29
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV : CN7YVVSJOVN4RCAE

- Hasta el 100% del coste de la actividad recogida en el epígrafe 4 de la cláusula segunda “Información y networking internacional”.
- Hasta 3.000 euros, para el coste de la actividad recogida en el epígrafe 5 de la cláusula segunda “Presentación del convenio”.

Las distribuciones de las cantidades previstas en cada epígrafe quedan recogidas en el anexo I al presente convenio.

Las cantidades máximas previstas para cada grupo de actividades podrán modificarse, siempre que en su conjunto la cantidad subvencionable no supere los doscientos mil euros (200.000 €), en función de la demanda real del sector empresarial madrileño y de la consecución de los objetivos recogidos en la parte expositiva del presente convenio. Los cambios en las cantidades máximas previstas serán aprobados por la Comisión de Seguimiento recogida en la cláusula decimosegunda.

Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 30.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 140/433.04/489.01 “Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, e incluida en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Economía.

En ningún caso la subvención directa concedida excederá, aislada o en concurrencia con otras subvenciones procedentes de entidades públicas o privadas, el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO

En base a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará mediante un pago anticipado con posterioridad a la firma del convenio por ambas partes y dentro del ejercicio presupuestario de 2025.

De acuerdo al artículo 40 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid, al carácter que tiene la entidad firmante, “Corporación de Derecho Público”, debido a la carencia de recursos suficientes para financiar transitoriamente las actividades subvencionadas, procede el pago anticipado.

De acuerdo a lo dispuesto en al artículo 22.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, en relación con lo establecido en el artículo 42.2 del reglamento Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser la Cámara de Madrid una entidad de derecho público, así como por el objeto de la actividad subvencionada, no se considera preciso que preste garantía alguna por el pago de la subvención con carácter anticipado a la realización de dichas actividades.

OCTAVA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos que podrán ser financiados con la subvención serán los directamente relacionados con la realización de las actividades objeto del convenio, que se detallan en la cláusula Segunda, y cuya distribución concreta aparece detallada en el anexo que acompaña al presente convenio regulatorio de la subvención.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
Fecha Firma: 22/12/2025 10:28:31
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
Fecha Firma: 22/12/2025 14:19:29
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV : CN7YVVSJOVN4RCAE

En cuanto a los costes indirectos asociados a la realización de las actividades objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos de 30 de octubre de 2013, se acuerda que será subvencionable el importe correspondiente al 6% de la subvención concedida a la Cámara de Madrid de las actividades recogidas en el epígrafe 1, 2, 3 y 4 de la cláusula segunda Actividades Subvencionables.

En ningún caso la aportación municipal podrá destinarse a gastos de inversión, garantía bancaria, equipos o bienes inventariables y a impuestos personales sobre la renta.

El importe imputado a las actuaciones subvencionables y, en su totalidad del convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto.

Para desarrollar las actividades subvencionables recogidas en la cláusula Segunda en materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

- Si la subcontratación se concierta con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será necesario que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente. A estos efectos, el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se subcontraten con personas o entidades vinculadas con el beneficiario y que no cuenten con la preceptiva autorización, no se considerarán gastos subvencionables. Para obtener la preceptiva autorización, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención, pero siempre dentro del período definido como subvencionable.

- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 31 de la citada Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

 El contrato deberá celebrase por escrito y la celebración del mismo se autorizará previamente por el órgano concedente de la subvención, para lo cual el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito al citado órgano con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables. A estos efectos, no podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Información de Firmantes del Documento

ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
Fecha Firma: 22/12/2025 10:28:31
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
Fecha Firma: 22/12/2025 14:19:29
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV : CN7YVVSJOVN4RCAE

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, para el contrato menor, se estará a lo establecido en el artículo 32.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención pero siempre dentro del período definido como subvencionable, o que ya exista un contrato marco formalizado por la Cámara que cubra la totalidad o parte de los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades del presente convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

A los efectos de realización de las actuaciones descritas en la cláusula segunda el período subvencionable abarca desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.

NOVENA.- EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El Ayuntamiento de Madrid durante el período de ejecución y a la finalización del presente convenio, evaluará el desarrollo de las actividades propuestas y su vinculación con los objetivos estratégicos programados, a través de los indicadores de actividad y resultado definidos en el anexo y mediante la cumplimentación de los documentos que en el mismo se relacionan.

Anualmente y durante los tres años siguientes a la finalización del convenio, la Cámara presentará una relación de las empresas, que habiéndose beneficiado de las actuaciones descritas en los epígrafes 1, 2 y 3 de la cláusula segunda han desarrollado su plan de internacionalización, han vendido más productos o servicios en el exterior que los realizados en 2025 o bien han abierto nuevos mercados.

DÉCIMA. - FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN

A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en los artículos 72 y siguientes del Real Decreto 887/06 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

Una vez finalizado el período subvencionable, y en cualquier caso, hasta el 31 de enero de 2027 la Cámara de Madrid deberá presentar (original y copia, para su compulsa) la siguiente documentación:

Información de Firmantes del Documento

ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 22/12/2025 10:28:31
Fecha Firma: 22/12/2025 14:19:29
CSV : CN7YVVSJOVN4RCAE

a) **Memoria e Informe de Evaluación de Actividades:** consistirá en una descripción detallada de las actividades subvencionables realizadas contempladas en la cláusula Segunda y en la introducción del dato cuantitativo correspondiente al indicador establecido a fin de medir el grado de consecución (Anexo).

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado, evaluando los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) **Memoria económica**: consistirá en la acreditación económica justificativa del coste de las actividades subvencionables (cláusula Segunda) descritas en la Memoria de Actividades y contendrá, siguiendo el orden numérico, los siguientes apartados:

1. Relación clasificada de gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
2. Facturas, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que respalden las actividades realizadas cuyo importe haya sido abonado a cargo a la subvención concedida. Se indicará expresamente el porcentaje de IVA imputado o la no imputación del mismo, si fuera el caso, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos, que se realizará por alguna de las siguientes formas:
 a. Resguardo del cargo de las transferencias bancarias realizadas.
 b. En caso de pago mediante cheque, extracto bancario del cargo en cuenta.
 c. Si el pago se realiza en efectivo, sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Dichos pagos se justificarán mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando fecha de abono.
 d. Certificación detallada suscrita por persona con poder suficiente de los gastos de personal propio de la Cámara de Madrid imputados a la realización de las acciones contempladas en la estipulación segunda del convenio, con indicación de:
 i. Las personas.
 ii. La actividad
 iii. Horas de dedicación a la actividad.
 iv. Coste/hora
 v. Relación de Liquidación de Cotizaciones (TC1) y Relación Nominal de Trabajadores (TC2) (solo la hoja correspondiente a la persona o personas dedicadas a las actividades del convenio)
 e. Certificación de la Cámara del 6% de la subvención concedida como costes indirectos asociados a la realización de las actividades recogidas en el epígrafe 1, 2, 3 y 4 de la cláusula segunda Actividades Subvencionables.

 Se justificará mediante documentos originales que se estampillaran indicando en los mismos: número de expediente administrativo (511/2025/55847), denominación del proyecto subvencionado, ejercicio económico de la concesión de la subvención, órgano concedente de la subvención y porcentaje de financiación imputable a la subvención. Se presentará original y fotocopia de la documentación para su compulsa. Los originales de dichos documentos quedarán depositados en Cámara Madrid durante un período de, al menos, cuatro años.
3. Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

Información de Firmantes del Documento

ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 22/12/2025 10:28:31
Fecha Firma: 22/12/2025 14:19:29
CSV : CN7YVVSJOVN4RCAE

4. Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones descritas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
5. Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. Declaración responsable del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
7. Declaración responsable acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del presente Convenio, en su caso.
8. Declaración responsable que acredite la no vinculación, en el supuesto de subcontratación con entidades no vinculadas al beneficiario.
9. Certificado acreditativo, de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.

A la finalización de los plazos establecidos para la justificación, es decir, el 31 de enero de 2027, una vez presentados todos los documentos justificativos de las actividades objeto de subvención, se estudiarán los mismos y, en especial, se atenderá al Informe de Evaluación, para conocer hasta qué punto se han conseguido los resultados que se pretendían.

DECIMOPRIMERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- Obligaciones de Cámara de Madrid: Esta entidad ostenta el derecho de percibir el importe de la subvención en los términos establecidos en la estipulación séptima y queda obligada conforme a las estipulaciones de este Convenio a:

1. Cumplir el objeto del convenio que fundamenta la concesión de la aportación.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la aportación.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de reintegro.

2.- Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid:

1. Supervisar el desarrollo de las actividades que debe realizar Cámara de Madrid y que se describen en la cláusula segunda.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
Fecha Firma: 22/12/2025 10:28:31
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
Fecha Firma: 22/12/2025 14:19:29
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV : CN7YVVSJOVN4RCAE

2. Abonar a Cámara de Madrid el importe de la subvención en los términos de la cláusula séptima.

DECIMOSEGUNDA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y desarrollo de las actuaciones contempladas en el convenio, se constituye al inicio del convenio una Comisión de Seguimiento, cuyo régimen jurídico será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y estará conformada por dos representantes del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid y dos representantes de la Cámara de Comercio. El presidente de la Comisión recaerá en un representante del Ayuntamiento y la Secretaría en un representante de la Cámara de Comercio.

De producirse algún cambio, cada una de las partes lo notificará a la otra con la antelación suficiente.

La Comisión será la encargada de resolver las discrepancias que pudieran surgir en torno a la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la aplicación del presente convenio y velará por el adecuado cumplimiento de lo establecido en el mismo. Esta Comisión se reunirá a solicitud de las partes firmantes, siendo la primera reunión dentro de los dos meses siguientes a la firma de este convenio, con el fin de valorar las actividades realizables en el marco del convenio, y en su caso, realizar la aprobación previa de las actividades propuestas y dar cuenta de la ejecución del mismo. En ningún caso la Comisión tendrá funciones que, de manera irrenunciable, corresponden a la Administración concedente, como es el caso de la evaluación de las actividades realizadas.

DECIMOTERCERA. - VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

La vigencia del presente convenio subvención se extiende desde el día de su firma hasta el 31 de octubre 2026.

Las causas de extinción del convenio, además de por el transcurso del plazo, son:

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Incumplimiento por parte de la Cámara de las obligaciones que como beneficiario le impone la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido en los artículo 41 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Las partes firmantes del convenio se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en fase de ejecución a la extinción del convenio.

DECIMOCUARTA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las partes podrán modificar el convenio siempre que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, de mutuo acuerdo y por escrito, previo examen de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación decimosegunda del convenio.

Información de Firmantes del Documento

ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
Fecha Firma: 22/12/2025 10:28:31
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
Fecha Firma: 22/12/2025 14:19:29
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV : CN7YVVSJOVN4RCAE

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Cámara y las personas profesionales que designe para desarrollar las actividades a que se obliga por este convenio serán las responsables únicas y directas de los tratamientos de datos de carácter personal a los que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio personales y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose específicamente a:

1.Tratar los datos con al menos una de las legitimaciones previstas en el art. 6 del RGPD, recabando, cuando sea necesario, el consentimiento de la persona interesada para tratar sus datos de carácter personal.

2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.

3. Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme a la normativa sobre protección de datos.

4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado de los datos personales.

5. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de protección de datos, en tiempo y forma.

DECIMOSEXTA. - NATURALEZA JURÍDICA.

La naturaleza del presente convenio es administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para lo no previsto en el presente convenio, resultará de aplicación, lo dispuesto en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado que, en su caso, fueran de aplicación.

Serán de aplicación de los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP) para la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio, conforme a lo previsto en su artículo 4.2.

DECIMOSÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el cumplimiento del presente convenio serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Información de Firmantes del Documento

ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
Fecha Firma: 22/12/2025 10:28:31
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
Fecha Firma: 22/12/2025 14:19:29
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV : CN7YVVSJOVN4RCAE

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACION Y HACIENDA	EL DIRECTOR GERENTE DE LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID
Engracia Hidalgo Tena	Alfonso Calderón Yebra

Información de Firmantes del Documento

ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
Fecha Firma: 22/12/2025 10:28:31
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
Fecha Firma: 22/12/2025 14:19:29
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV : CN7YVVSJOVN4RCAE

Anexo I

BLOQUE	Actividad	Actuación	Importe estimado actividad	Importe máximo subvención (1)	Indicadores	Objetivo	Forma Acreditación
Planes Estratégicos PYMEXT - Internacional, Multilaterales, e-Commerce	**1**	*Asesoramiento y elaboración de un Plan Estratégico PYMEXT en los ámbitos de: Internacionalización, Organismos Multilaterales e e-Commerce para acceder a los mercados exteriores*	33.000 €	33.000 €	Número de empresas de la ciudad de Madrid	15	Certificación detallada
					Grado de satisfacción. Media de valoraciones.	7	Encuesta individual
Acciones de promoción exterior	**2**	*Misiones Empresariales, Ferias Internacionales, Misiones Estudio Sectoriales, Programa Madrid Exportación Digital*	145.000 €	96.000€	Número de acciones	12	Certificación detallada
					Número de empresas exportadoras ciudad de Madrid	55	
					Número de empresas Madrid Exportación Digital	5	
					Grado de satisfacción. Media de valoraciones.	7	Encuesta individual
Servicios a medida de la empresa en mercados exteriores	**3**	*Servicios*	40.000 €	20.000 €	Número de servicios a medidas prestados a empresas de la ciudad de Madrid	20	Certificación detallada
					Grado de satisfacción. Media de valoraciones.	7	Encuesta individual
Acciones Informativas sobre Comercio Exterior	**4**	*Acciones informativas*	48.000 €	48.000 €	Número de acciones informativas	20	Certificación detallada
					Número de empresas participantes de la ciudad de Madrid	1.210	
					Grado de satisfacción. Media de valoraciones.	7	Encuesta individual
Presentación del convenio	**5**	*1 evento de presentación*	3.000 €	3.000 €	Evento	1	Informe
TOTAL			**269.000 €**	**200.000 €**	**TOTAL EMPRESAS**	**1.305**	

(1) El importe de la subvención será el 100% en las actuaciones 1 y 2 apartado 2.4 y 4 de la estipulación segunda y del 50% epígrafe 2 apartados 2.1, 2.2 y 2.3 y 3 de la estipulación segunda.

Información de Firmantes del Documento

ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 22/12/2025 10:28:31
Fecha Firma: 22/12/2025 14:19:29

CSV : CN7YVVSJOVN4RCAE